

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 70 de junio 8 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0894
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00483-00
Proceso VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Cuantía MINIMA
Demandante WENCESLAO VARGAS con C.C. No. 2.530.171
Apoderado TULIO ENRIQUE CARDENAS CUELLAR con T.P. 49.994 del CSJ
Cardenastulio26@gmail.com
Demandado PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Ciudad y fecha Candelaria Valle, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente trámite se tiene que luego del estudio de la demanda de referencia fue inadmitida mediante **Auto No.0226 del 03 de febrero de 2022**, notificado en estados electrónicos No. 15 del 07 de febrero de 2023, siendo necesario aclarar que por error involuntario la fecha del auto se plasmó erradamente, pero que de acuerdo al estado el año correcto corresponde al 2023, habiéndose concedido el término de cinco (05) días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanada; tras el vencimiento de lo aquí señalado y conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: CANCELESE su radicación y háganse las anotaciones digitales correspondientes, sin necesidad de ordenar desglose de documentos por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cpr.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66482cbe3230fcbde1f7dca7446936cb1fc30aeb43cf6fe06210b7877a92176d**

Documento generado en 07/06/2023 02:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>